

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 7 de marzo de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que la parte demandada notificada personalmente, formula excepciones de mérito a través de apoderado. Sírvasse proveer.

4111

ALVARO FABIAN MARIN CHIGUASUQUE
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 257364089001202100049-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: OLGA LUCIA GÓMEZ
DEMANDADO: JOSÉ SANTOS PRIETO CANDIL

Téngase en cuenta que el demandado JOSÉ SANTOS PRIETO CANDIL notificado personalmente, en ejercicio del derecho de defensa propuso excepciones de mérito a través de abogado.

De las excepciones de mérito formuladas por la parte ejecutada, denominadas “Cobro de lo no debido”, “Temeridad y Mala Fé”, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.

Se reconoce personería para actuar al abogado Jairo Humberto Cortes Roza, como apoderado del ejecutado, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41e94a62c75c263b2fd149373dd746c19e7e4992930db016aa667885758fffea

Documento generado en 18/03/2022 01:59:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>